

Rad No.: 26-240-107212

Barranquilla, 13/02/2026

Señor(a)  
ZAIDA HAIDAR DE AREVALO  
[arevalohaidarisismaria@gmail.com](mailto:arevalohaidarisismaria@gmail.com)  
Fundación

Contrato: 17208498

Asunto: Solicitud de Información de seguro.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 06 de febrero de 2026, radicada bajo el No. 26-000068, relativo al seguro deudor, facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la URB. LOS ROSALES MZ R CASA 1 de Fundación, le informamos, que al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se le exige el pago de un seguro que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato, para que en caso del fallecimiento del deudor del Crédito Brilla, dicho seguro le cubra el valor de la deuda pendiente.

Ahora bien, nos permitimos informarle que para hacer efectivo el seguro deudor brilla es necesario que nos anexe los siguientes documentos:

Certificación de la incapacidad total y permanente emitida por la Administradora de riesgos laborales (ARL) o Entidad promotora de salud (EPS) o Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) o Junta Regional de Calificación de Invalidez o por médico laboral o de salud ocupacional, donde se especifique porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, fecha de estructuración, categoría ocupacional, diagnósticos que se tuvieron en cuenta para la calificación y origen de la calificación, todo lo anterior con base en el manual único de calificación de invalidez.

Cabe anotar que es necesario que nos aporte la documentación completa para tramitar el pago del crédito ante la aseguradora.

Lo anterior, toda vez que el documento aportado CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD emitido por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL no es el documento idóneo para acreditar una Incapacidad Total y Permanente, el mismo documento aportado lo especifica, no es el documento IDÓNEO para acreditar un PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

Una vez cumpla con el anterior requisito, GASCARIBE S.A. E.S.P., iniciará las gestiones pertinentes ante la compañía aseguradora, por concepto del mencionado Crédito Brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS024YH/73  
237064633